



**CONTRIBUYENTE:** A & A ARQUITECTOS S.A. DE C.V.  
**R.F.C.:** AAR070330QP8.  
**OFICIO N°:** SFA/SI/DGF/CFA-1/COMP-003/2026, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026.  
**UBICACIÓN:** AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO EXTERIOR: 4055, NUMERO INTERIOR: MEZZANINE COLONIA FRACC. CLUB DEPORTIVO, C.P. 39690, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; siendo las 10:30 horas del día 19 de enero del 2026, la suscrita C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno, del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Oficio número SFA/SI/DGF/CFA-1/COMP-003/2026, de fecha 13 de enero de 2026, en donde "Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIM/1200149/2025", a nombre del contribuyente a revisar A & A ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., toda vez que la Contribuyente antes citada, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es localizable en el domicilio fiscal que tiene señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, tal como consta en las Actas Circunstanciadas de Hechos de fechas 14 de enero del 2026, 15 de enero del 2026 y 16 de enero del 2026, levantadas por el C. RICARDO CABRERA DELGADO, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, primer Párrafo, y DÉCIMA, primer párrafo, fracción II; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 63; Alcance I, el 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril del 2020; así como en el artículo 22, apartado A, fracción III y 25, fracciones III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; así como en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado y adicionado, mediante Decreto 296, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 102. Año CVI, de fecha 23 de Diciembre de 2025; artículos 2º, 4º, 5º primer párrafo, fracción II, numeral II.2, 8º, 19, 20 y 28, primer párrafo, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo de 2019, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria año CV, el día 14 de octubre del 2024; así como en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Notifíquese por estrados el Oficio Número SFA/SI/DGF/CFA-1/COMP-003/2026, de fecha 13 de enero de 2026, en donde "Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIM/1200149/2025", emitido por la C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, su carácter de Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno, del Estado de Guerrero, a nombre de la Contribuyente revisada A & A ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

**Segundo:** En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situado en Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado y retírese el decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación por estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación%20por%20estrados)), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente

**Tercero:** CÚMPLASE.

**A T E N T A M E N T E.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
FISCALIZACIÓN  
CHILPANCINGO, GRO.**

MLG/MM/ECR/GFCS/OLBL/PSP/2026\*



**CONTRIBUYENTE:** A & A ARQUITECTOS S.A. DE C.V.  
**R.F.C.:** AAR070330QP8.  
**OFICIO N°:** SFA/SI/DGF/CFA-1/COMP-003/2026, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026.  
**UBICACIÓN:** AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO EXTERIOR: 4055, NUMERO INTERIOR: MEZZANINE COLONIA FRACC. CLUB DEPORTIVO, C.P. 39690, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

**ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS:**

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; siendo las 11:30 horas del día 05 de febrero del 2026, la suscrita C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTINEZ, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, primer Párrafo, y DÉCIMA, primer párrafo, fracción II; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Numero 63; Alcance I, el 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril del 2020; así como en el artículo 22, apartado A, fracción III y 25, fracciones III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; así como en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado y adicionado, mediante Decreto 296, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 102. Año CVI, de fecha 23 de Diciembre de 2025; artículos 2°, 4°, 5° primer párrafo, fracción II, numeral II.2, 8°, 19, 20 y 28, primer párrafo, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo de 2019, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria año CV, el día 14 de octubre del 2024.

Toda vez que la Contribuyente A & A ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes AAR070330QP8, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Actas Circunstanciadas de Hechos de fechas 14 de enero del 2026, 15 de enero del 2026 y 16 de enero del 2026, levantada por el C. Ricardo Cabrera Delgado, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, misma que se encuentra agregada en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el Oficio número SFA/SI/DGF/CFA-1/ COMP-003/2026, de fecha 13 de enero de 2026, en donde "Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIM/1200149/2025", el cual notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de comprobación, en términos de lo regulado en los artículos 134, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación en vigor, por tal motivo, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** El citado oficio fue fijado el día 19 de enero del 2026 y publicado durante diez días comprendidos del 20 de enero del 2026 al 03 de febrero del 2026, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designada para tal efecto; de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el décimo primer día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 04 de febrero del 2026.

**Segundo:** Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 04 de febrero del 2026, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. CONSTE.

**A T E N T A M E N T E.**

**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
C.P. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ.  
CHILPANCINGO, GRO.

MGMM/E/C/R/GFCS/OLBL/ PSP/2026



N° ORDEN: GIM/1200149/2025  
R.F.C.: AAR070330QP8  
OFICIO N°: SFA/SI/DGF/CFA-1/ COMP-003/2026.  
OFICINA: COORDINACIÓN FISCAL DE ACAPULCO 1

**ASUNTO:** Se le informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad Fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número: **GIM/1200149/2025**.

**"2026, Año de Margarita Maza Parada"**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 13 de enero de 2026.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:**

**A&A ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**

AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO EXTERIOR: 4055 NUM. INTERIOR MEZZANINE

COLONIA FRACC. CLUB DEPORTIVO, C.P. 39690

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Esta Dirección General de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y segundo, DECIMA, párrafo primero, fracción I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 63; Alcance I, el 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 ; así como los artículos 11 párrafo primero, fracción VI, 12, 21, 46, 91, primer párrafo, fracción I, tercer párrafo, 102, fracciones I, II y III y 103, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022, reformado y adicionado, mediante Decreto número 296, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha martes 23 de Diciembre de 2025; artículos 22 apartado A fracción III, 25 fracciones III, IV, V, IX, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición 90, Alcance I de fecha 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 2º, 4º, 5º, fracción II, numeral II.2, 8º, 19, 20 y 28, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Extraordinaria, Año CV, de fecha 14 de octubre de 2024, así como en los artículos 42; primer párrafo, fracción II y antepenúltimo párrafo y 48 del Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número **GIM/1200149/2025**, de fecha 23 de junio de 2025, el día **12 de febrero del 2026**, a las **12:00** horas, en las oficinas que ocupa esta Autoridad Fiscal, ubicada en: Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal **39850**, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono **(01 744) 481 22 31**, en relación a la revisión que se le está practicando, iniciada bajo la orden **GIM/1200149/2025**, de fecha 23 de junio de 2025, **emitida por la**

MGMM/ECR/MRS/GFCS/OLBL/PSP/LXMM2026\*



Nº ORDEN: GIM/1200149/2025  
R.F.C.: AAR070330QP8  
OFICIO Nº: SFA/SI/DGF/CFA-1/ COMP-003/2026.  
OFICINA: COORDINACIÓN FISCAL DE ACAPULCO 1

**L.A.E. RUBI DIAZ ARREOLA**, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, notificado legalmente por estrados con fecha con fecha **16 de julio de 2025**, en materia de las siguientes contribuciones federales **Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado** y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: **Impuesto Sobre la Renta**, la revisión abarcara el ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, se le comunica que, a fin de informarle el derecho que tiene este contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, para conocer los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que este contribuyente, en caso de que este contribuyente, en caso que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, acorde con lo previsto en el sexto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo de dicho precepto legal, y la Regla 2.9.9., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, en el entendido de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que ese contribuyente tiene libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su inasistencia no impedirá que esta Autoridad Fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permite posteriormente, es decir, **transcurrido el plazo de los 10 días** previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal emita el oficio de observaciones.

Asimismo, se le solicita que, por su conducto como Representante Legal de la contribuyente **A&A ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, haga extensiva la invitación a los órganos de Dirección en dicha persona moral, como pueden ser la Asamblea de Accionistas, el Administrador Único, Consejo de Administración, para que acudan conjuntamente con usted dentro del plazo antes señalado.

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de esta Autoridad Fiscal.

**ATENTAMENTE.**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN**  
**DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON.  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
FISCALIZACIÓN  
CHILPANCINGO, GRO.



MGMM/ECR/MCS/GFCS/OLBL/PSP/LAMM/2026\*

Pág. 2